CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-CD-182-2026 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

OBJETO REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE QUE NO HAN SIDO VALORADOS ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2025, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SUS CONDICIONES ACTUALES DE CONSERVACIÓN, DETERIORO Y OBSOLESCENCIA, LA DETERMINACIÓN DE VALORES COMERCIALES Y DE RECUPERACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1 Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el marco del mismo. 4. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. 10. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así mismo comunicar al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 11. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 12. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos de este, si a ello hubiera lugar. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. 16. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. (en los casos que aplique). 17. Utilizar el Sistema de gestión documental para recibir y tramitar peticiones, en caso de requerirse, al igual que deberá utilizar los formatos de gestión de calidad (si aplica) en el

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-CD-182-2026 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

desarrollo de sus actividades. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 19. Crear, ordenar y organizar los expedientes de acuerdo con las Tablas de Retención Documental – TRD, registrar los expedientes en el Formato único de Inventario Documental FUID, según los lineamientos de gestión documental que se encuentran establecidos al interior de la entidad y la normatividad archivística vigente. 20 Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.
B. ESPECIFICAS. 1. Realizar la actualización de los valores comerciales de los bienes muebles incluidos en el inventario suministrado por el Municipio de Subachoque, considerando las variaciones del mercado, su antigüedad, condiciones de uso y estado actual de conservación. 2. Determinar el valor comercial de los bienes incorporados al inventario definitivo que no hayan sido objeto de valoración en la vigencia anterior, aplicando metodologías acordes con su naturaleza, características y condiciones actuales. 3. Elaborar un diagnóstico técnico de los bienes objeto de valoración, identificando su estado de conservación, deterioro, obsolescencia y funcionalidad, así como su incidencia en la vida útil y el valor comercial, determinando, cuando corresponda, los valores de recuperación, salvamento o aprovechamiento, con el respectivo sustento técnico y metodológico. 4. Efectuar un análisis comparativo entre los valores determinados en el avalúo de 2025 y los resultados de la valoración actual, identificando y justificando técnicamente las variaciones encontradas en los bienes que correspondan. 5. Elaborar y entregar el informe final de avaluó técnico de valoración que contenga la identificación individual de los bienes, sus características, estado de conservación, valor comercial actualizado, valor de recuperación cuando aplique y las respectivas observaciones técnicas, como soporte para el proceso de baja y eventual enajenación. 6. Elaborar los documentos, informes y soportes técnicos requeridos para la presentación y sustentación del proceso de baja y eventual enajenación de bienes muebles ante el Comité de Bajas, el Concejo Municipal y las demás instancias competentes, así como brindar el acompañamiento necesario durante su revisión y trámite, atendiendo las observaciones y requerimientos relacionados con los avalúos realizados. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 4. Designar el/la supervisor/a del contrato. 5. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. .**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL y la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-CD-182-2026 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato será la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6,000,000.00),** se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pagará el contrato así: 1) Un 50% del valor del contrato a la presentación, socialización y entrega de los avalúos al supervisor y alcalde municipal por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,000,000.00). 2) Un pago restante del 50% a la presentación y sustentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,000,000.00)Estos pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro, los informes de ejecución del contratista, el informe de supervisión y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.* ***PARÁGRAFO TERCERO****: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.* **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria, así las cosas, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad se estima que no es necesario requerir garantías en atención a la naturaleza, forma de pago establecida dado que es una vez revisados y certificado el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción, así como el valor del mismo. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el/la Secretaria/o DE HACIENDA de la alcaldía Municipal de Subachoque., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El supervisor, podrá contar con un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-CD-182-2026 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. (si aplica) 6. seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Secretaría de Gobierno en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato, sin elevar a escrito la modificación correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Alcaldía Municipal de Subachoque.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Municipio para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Administración municipal y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-CD-182-2026 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar Al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaría de Hacienda. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Secretaría de Hacienda. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesiones y/o apoyo a la gestión no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-CD-182-2026 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Alcaldía Municipal de Subachoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAPACITACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Alcaldía Municipal de Subachoque / MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente independiente del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-CD-182-2026 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y HERNAN FELIPE CORTES FETIVA

contractual el Municipio de Subachoque. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única, en caso de aplicar y afiliación a la ARL b- Por parte del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de aplicar. - por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000670 del 09 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Esperanza Vargas Galindo Profesional Universitario